





NURIA MATIAS HERNANDO C DOS DE MAYO 310 7-2 08025 BARCELONA

Apreciada Sra. MATIAS

En respuesta a su petición, nos complace adjuntarle la documentación relativa a su póliza 04 Y11 9254416.

Queremos reiterarle nuestro agradecimiento por su confianza y le recordamos que, para cualquier trámite relacionado con el seguro de su automóvil, puede llamarnos a nuestro servicio de **Atención Telefónica Asegurados 902 301 020 o al 93 489 06 04** (laborables de 8:00 a 22:00 horas).

Atentamente,

Pablo Robles Director







Estado civil: Casada

CONDICIONES PARTICULARES REGAL AUTO

Página: 1

Nº Póliza: 04 Y11 9254416 Código de Marketing: EDA00 Expedido en: Barcelona a 29 de Julio de 2015 Efecto: 00:00 horas del 31/07/2015 Vencimiento: 00:00 horas del 31/07/2016 Duración: Anual, prorrogable

Datos de la tomadora

Nombre y apellidos: NURIA MATIAS HERNANDO NIF: 43457444W Dirección: C DOS DE MAYO 310 7-2 08025 BARCELONA Sexo: Femenino

Datos de la propietaria

Nombre y apellidos: LA TOMADORA

Datos de la conductora habitual

Apellidos y nombre: MATIAS HERNANDO NURIA NIF: 43457444W

Fecha nacimiento: 26/09/1983 Fecha carnet: 02 de Junio de 2003

Sexo: Femenino

Datos del conductor ocasional

NIF: 46138536F Nombre y apellidos: SERGI TORRELLAS SOCASTRO

Fecha nacimiento: 11/06/1982 Fecha carnet: 11/02/2003 Sexo: Masculino

Datos del vehículo

Clase vehículo: Turismo

Marca y modelo: CITROEN C4 1.4 COLLECTION 5P 90 CV Matrícula: 1536GFY

Año de matriculación: 2.008 Nº kilometros anuales: de 5.001 km a 10.000 km

Estacionamiento: Via publica Uso del vehículo: Particular con desplazamiento al trabajo

Garantías contratadas

RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA **INCLUIDA** ASISTENCIA JURÍDICA EN INFRACCIONES DE TRAFICO **INCLUIDA** RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA 50.000.000,00€ DAÑOS PROPIOS **INCLUIDA** Franquicia DAÑOS PROPIOS 200,00€ DEFENSA JURÍDICA **INCLUIDA** RECLAMACIÓN DE DAÑOS **INCLUIDA** ASISTENCIA EN VIAJE **INCLUIDA** RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA CARGA **INCLUIDA** LUNAS **INCLUIDA ROBO INCLUIDA INCENDIO INCLUIDA**

El Tomador, con su firma en el presente documento, reconoce expresamente, por una parte, que ha recibido toda la información previa a que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004 y las normas que lo desarrollan, así como el artículo 42 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.







Nº Póliza: 04 Y11 9254416Expedido en: Barcelona a 29 de Julio de 2015Código de Marketing: EDA00Efecto: 00:00 horas del 31/07/2015Vencimiento: 00:00 horas del 31/07/2016Duración: Anual, prorrogable

Garantías contratadas

VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN EXCLUIDA

Accidente de ocupantes Muerte Invalidez Asistencia sanitaria

Nº Asegurados: 5 plazas 30.000,00 € 30.000,00 € 6.000,00 €

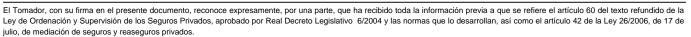
Beneficiarios: Beneficiarios Estándar

Forma de pago: Anual

Desglose recibo nº: 88402842 del 31/07/2015 al 31/07/2016

Prima neta: 272,12 € Consorcio: 5,93 € Impuestos: 16,74 € TOTAL: 294,79 €

Datos bancarios: ES83 2100 3035 67 2200545615 C.A. Y PENSIONES DE BARCELONA









Nº Póliza: 04 Y11 9254416Expedido en: Barcelona a 29 de Julio de 2015Código de Marketing: EDA00Efecto: 00:00 horas del 31/07/2015Vencimiento: 00:00 horas del 31/07/2016Duración: Anual, prorrogable

CLÁUSULAS

INFORMACIÓN AL TOMADOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en los artículos 104 y 107 de su Reglamento de desarrollo, en la Orden ECO/734/2004 de 11 de marzo, y en la Ley 22/2007 sobre comercialización a distancia de servicios financieros, se informa:

- 1. El control de la actividad aseguradora de la entidad corresponde a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad del Estado Español.
- 2. La legislación aplicable al contrato es la española, en concreto, la Ley 50/80 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, así como los reglamentos de desarrollo de ambas disposiciones.
- 3. LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., como entidad del Grupo Asegurador Liberty, dispone de un Departamento de Atención al Cliente y de un Defensor del Cliente, para atender y resolver quejas y reclamaciones derivadas de la actuación de la propia entidad o de sus agentes de seguros u operadores de banca seguros, conforme al procedimiento previsto en la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo.

Los tomadores, asegurados, beneficiarios de contratos de seguro, terceros perjudicados y derechohabientes de cualquiera de ellos, podrán someter indistintamente sus quejas y reclamaciones:

- Al **Departamento de Atención al Cliente**, mediante escrito dirigido al domicilio Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, por fax al 91 301 79 98 o e-mail: <u>atencionalcliente@libertyseguros.es</u>
- Al **Defensor del Cliente**, mediante escrito dirigido al domicilio c/ Marqués de la Ensenada 2, 6ª planta, 28004 Madrid, por fax al 91 308 49 91 o e-mail: reclamaciones@da-defensor.org

Las quejas y reclamaciones serán atendidas y resueltas en el plazo de dos meses desde su presentación. Transcurrido dicho plazo sin haber obtenido una respuesta o en caso de disconformidad, el reclamante podrá dirigirse al **Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones**, en Pº de la Castellana 44, 28046 Madrid. Para la solución de conflictos en vía judicial será competente el Juez del domicilio del asegurado.

Se encuentra a disposición de los clientes en las oficinas de las entidades del Grupo Liberty, **el Reglamento para la Defensa del Cliente**, donde se detalla el procedimiento para la atención de quejas y reclamaciones. También se podrá tener acceso a dicho Reglamento en la página web: www.regal.es o a través de su mediador.

- 4. LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. tiene su domicilio social en el Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, España, y está inscrita con el número C-0467 en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- 5. La entidad ha adoptado la forma jurídica de sociedad anónima.
- 6. Descripción general de garantías: las que figuren en Condiciones Particulares de la Póliza.
- 7. Precio: las que figuren en Condiciones Particulares de la Póliza.
- $8. \ Las \ modalidades \ de \ pago \ y \ ejecución: \ las \ que \ figuren \ en \ Condiciones \ Particulares \ de \ la \ P\'oliza.$
- 9. Régimen fiscal aplicable: A reserva de las modificaciones ulteriores que se puedan producir durante la vigencia del contrato, el mismo queda sometido a la normativa fiscal española, principalmente a la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y su Reglamento de desarrollo.

En la mayoría de los casos, las contingencias cubiertas por el contrato originan pagos indemnizatorios que compensan pérdidas patrimoniales, por lo que su cobro no supone obtención de renta alguna. Respecto al supuesto concreto de indemnizaciones por daños personales como consecuencia de responsabilidad civil de un tercero, la ley del IRPF las deja expresamente exentas siempre que no superen la cuantía legal o judicialmente reconocida.



El Tomador, con su firma en el presente documento, reconoce expresamente, por una parte, que ha recibido toda la información previa a que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004 y las normas que lo desarrollan, así como el artículo 42 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.





Nº Póliza: 04 Y11 9254416 Expedido en: Barcelona a 29 de Julio de 2015 Código de Marketing: EDA00 Efecto: 00:00 horas del 31/07/2015 Vencimiento: 00:00 horas del 31/07/2016 Duración: Anual, prorrogable

- 10. Duración del contrato: A la expiración del periodo indicado en las condiciones particulares de la póliza, ésta se entenderá prorrogada por el plazo de un año, y así sucesivamente a la expiración de cada anualidad.
- 11. El contrato se entenderá celebrado, cuando la entidad aseguradora acepte el riesgo, a cuyos efectos se emitirá la correspondiente póliza, y haya facilitado a la entidad la documentación que en su caso se le haya requerido.
- 12. El tomador persona física, podrá desistir del contrato sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, siempre que no haya acaecido el evento dañoso objeto de cobertura, dentro del plazo de 14 días naturales contados desde el día de celebración del contrato. No obstante, si el tomador no hubiera recibido las condiciones contractuales y la información contractual indicada en el artículo 7.1 de la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, el plazo para ejercer el derecho de desistimiento comenzará a contar el día en que reciba la citada información.

El derecho de desistimiento deberá ejercitarse mediante escrito expedido por el tomador y dirigido por correo ordinario a la c/ Llacuna, 56-70, Edificio C, 08005 - Barcelona, por fax al nº 93 489 04 10, o por e-mail contacto@regal.es, y producirá sus efectos desde el día de su expedición. A partir de esa fecha, cesará la cobertura del riesgo por parte de la aseguradora, y el tomador tendrá derecho a la devolución de la prima que hubiera pagado, salvo la parte correspondiente al periodo de tiempo en que el contrato hubiera tenido vigencia, cantidad que la aseguradora reembolsará al tomador con la mayor brevedad, y dentro de un plazo máximo de 30 días naturales desde que la aseguradora reciba la notificación de desistimiento.

- 13. Resolución unilateral: el tomador o la aseguradora podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de antelación de dos meses a la conclusión del periodo de seguro en curso. La prórroga tácita no es aplicable a los seguros contratados por periodos inferiores a un año.
- 14. Lengua: El contrato de seguro podrá formalizarse, a elección del tomador, en cualquiera de las lenguas españolas oficiales en el lugar en que aquél se formalice.
- 15. Consorcio de Compensación de Seguros: Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor, y se produjera alguna de las siguientes situaciones:
 - a. Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la aseguradora.
 - b. Que, aún estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la aseguradora no pudieran ser cumplidas al haber sido declarada judicialmente en concurso, o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el citado Consorcio.
- 16. Información sobre el mediador: KONECTA BTO, S.L., con CIF B-62916077 y domicilio social en Avenida de la Industria, 49, C.P. 28108 Alcobendas (Madrid), es una agencia de seguros exclusiva de Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., inscrita en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros, lo cual puede comprobarse a través de la dirección electrónica: www.dgsp.mineco.es. La citada entidad aseguradora posee una participación indirecta superior al diez por ciento en el capital de la agencia de seguros, la cual está contractualmente obligada a realizar actividades de mediación en seguros exclusivamente con la mencionada entidad aseguradora. La agencia de seguros únicamente podrá tratar los datos personales facilitados, con la finalidad de gestionar su solicitud de seguro y, en su caso, la relación de aseguramiento y el asesoramiento o asistencia que precise en el tratamiento de los siniestros, todo ello en nombre y por cuenta de la entidad aseguradora.



El Tomador, con su firma en el presente documento, reconoce expresamente, por una parte, que ha recibido toda la información previa a que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004 y las normas que lo desarrollan, así como el artículo 42 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.





Nº Póliza: 04 Y11 9254416Expedido en: Barcelona a 29 de Julio de 2015Código de Marketing: EDA00Efecto: 00:00 horas del 31/07/2015Vencimiento: 00:00 horas del 31/07/2016Duración: Anual, prorrogable

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados voluntariamente son necesarios para valorar y delimitar el riesgo, así como para iniciar y mantener la relación contractual, no siendo posible sin los mismos la formalización y mantenimiento de la citada relación contractual, los cuales serán incluidos en los ficheros cuyo responsable es Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., CIF A-48037642, Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, ante el cual el interesado puede ejercitar, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de la forma prevista en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo. En caso de incluirse en este documento, datos de personas físicas distintas del Tomador, este declara haber informado previamente a tales personas de los anteriores extremos.

El Tomador consiente expresamente que dichos datos (incluidos los datos de salud) sean tratados por la Aseguradora y cedidos a otras Entidades Aseguradoras u Organismos Públicos o Privados relacionados con el sector asegurador, con fines estadístico-actuariales, de prevención de fraude, y por razones de coaseguro, así como para facilitar la tramitación de siniestros. Asimismo, el Tomador autoriza a cualquier médico, personal auxiliar y centros sanitarios, a facilitar al Asegurador, la información que éste pudiera precisar (incluidos datos salud), para el cumplimiento por el Asegurador del contrato de seguro.

El Tomador autoriza expresamente al Asegurador, para que pueda tratar, y conservar incluso una vez cancelado el contrato de seguro, o aunque no llegara a emitirse dicho contrato, su datos personales, a fin de remitirle comunicaciones comerciales por cualquier medio, incluido el correo electrónico o cualquier medio de comunicación electrónica equivalente sobre productos y servicios propios del Asegurador, o de cualquier otra entidad, relacionados con el sector asegurador y financiero.

Si no desea recibir la información a que se refiere el párrafo anterior, marque la siguiente casilla 🗌 . La negativa a autorizar este último tratamiento no impedirá la contratación del presente contrato de seguro.

El Tomador y/o Asegurado autorizan al Asegurador para que pueda grabar las conversaciones telefónicas que pudieran mantener, con el consentimiento previo del Tomador y/o Asegurado antes de la grabación. Dichas grabaciones se podrán utilizar como medio de prueba en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial. A su vez, el Tomador y/o Asegurado tiene derecho a exigir al Asegurador copia escrita de las grabaciones a los mismos efectos probatorios.

CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN

En el supuesto de que como consecuencia de la perfección y/o desarrollo del presente contrato de seguro sea preciso la notificación de cualesquiera circunstancias entre las Partes, éstas acuerdan que dichas notificaciones se realizarán, ya sea mediante envío postal o electrónico a las personas con direcciones postales o electrónicas y con el número de móvil indicado en las condiciones particulares de su contrato.

Si el Tomador cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligado a comunicar a la Aseguradora las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

El Tomador, con su firma en el presente documento, reconoce expresamente, por una parte, que ha recibido toda la información previa a que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004 y las normas que lo desarrollan, así como el artículo 42 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.







Nº Póliza: 04 Y11 9254416 Expedido en: Barcelona a 29 de Julio de 2015 Código de Marketing: EDA00

Efecto: 00:00 horas del 31/07/2015 Vencimiento: 00:00 horas del 31/07/2016 Duración: Anual, prorrogable

CLÁUSULAS

ALCOHOLEMIA, DROGAS, TOXICOS O ESTUPEFACIENTES

Quedan excluidos, aquellos riesgos que se produzcan hallándose el conductor asegurado en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes. A tal efecto, se considerará que existe embriaguez, cuando el grado de alcoholemia, según los métodos de determinación o medición establecidos en la legislación española en vigor en cada momento, sea superior a las tasas legalmente permitidas por dicha legislación, o el conductor sea condenado por el delito específico de conducción en estado de embriaguez o en la sentencia dictada en contra del mismo se recoja esta circunstancia como causa concurrente del accidente. Esta exclusión no operará cuando concurran conjuntamente estas tres condiciones:

- a. Que el conductor sea asalariado del propietario del vehículo.
- b. Que no sea alcohólico o toxicómano habitual.
- c. Que por insolvencia total o parcial del conductor, el Asegurado sea declarado responsable civil subsidiario.

En la cobertura de Daños propios bastará, para que no sea aplicable esta exclusión, la concurrencia de las dos primeras condiciones. En cualquier caso, el Asegurador tendrá el derecho de repetición contra el conductor.

(Exclusión 'd' de las Exclusiones Generales de la póliza).

CONDUCTOR SIN CARNÉ

Sin perjuicio del derecho del perjudicado en el ámbito de la Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria, quedan excluidos, los daños producidos con ocasión de ser conducido el vehículo asegurado por una persona que carezca del correspondiente permiso o licencia, o haya quebrantado la condena de anulación o retirada del mismo, con excepción de los derechos que para el Asegurado se deriven de la cobertura de Robo cuando esté amparada por la póliza.

RENOVACIONES (PRIMAS)

El importe de la prima será revisado cada año por el asegurador con carácter general, en base a los principios de equidad y suficiencia establecidos en la normativa aseguradora. El criterio para determinar la nueva prima se fundamentará en estudios de carácter actuarial, teniendo en cuenta, adicionalmente, las causas de agravaciones o disminuciones y posibles modificaciones de garantías.

El Tomador acepta expresamente que la prórroga del contrato de seguro se efectúe en las condiciones que establezca la Compañía según lo indicado en el párrafo precedente, sin embargo el Tomador tendrá la opción de rescindir el contrato de seguro siempre que así lo comunique en un plazo de quince días desde que tenga conocimiento del nuevo importe de la prima.

CONDUCTOR

Se hace constar que, entre los factores que se han considerado por parte de la Compañía para la valoración del riesgo y del cálculo de la prima se encuentran los siguientes: Fecha de Nacimiento de los conductores, Fecha de expedición del permiso de conducir de los conductores, zona de circulación del vehículo asegurado, marca, modelo y versión del vehículo asegurado y uso del vehículo.

Según lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley de Contrato de Seguro, el Tomador declara conocer la obligación de notificar a la Compañía durante la vigencia del seguro cualquier variación o agravación del riesgo, como la circunstancia agravante que el vehículo

Por otro lado, el Tomador reconoce que el presente contrato de seguro se ajusta a sus exigencias y necesidades. En este sentido, le informamos que si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador podrá reclamar a la Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.



El Tomador, con su firma en el presente documento, reconoce expresamente, por una parte, que ha recibido toda la información previa a que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004 y las normas que lo desarrollan, así como el artículo 42 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.





№ Póliza: 04 Y11 9254416Expedido en: Barcelona a 29 de Julio de 2015Código de Marketing: EDA00Efecto: 00:00 horas del 31/07/2015Vencimiento: 00:00 horas del 31/07/2016Duración: Anual, prorrogable

CONDUCTOR

asegurado pueda ser conducido por personas menores de 25 años y/o con antiguedad de permiso de conducir inferior a 2 años; o la modificación de cualquiera de los factores anteriormente citados.

Si se produjera un siniestro y las carácteristicas reales del riesgo fuesen distintas a las declaradas por el Tomador, la prestación que debería abonar la Compañía quedara reducida proporcionalmente a la diferencia entre la prima pagada y la que hubiese aplicado con la declaración exacta del riesgo (regla de equidad).

No se aplicara Regla de Equidad en el caso que el conductor que conste en la póliza y la persona que conducía el vehículo en el momento del siniestro sean personas distintas si este último es mayor de 25 años y/o con antiguedad de permiso de conducir superior a 2 años

En caso de dolo o culpa grave del Tomador del Seguro, la Compañía quedará liberada del pago de la prestación conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro.

EQUIPAJES Y EFECTOS PERSONALES - LIMITE GEOGRAFICO

La garantía de Equipajes y efectos personales de los ocupantes del vehículo asegurado para la garantía de robo, quedará cubierta siempre que el evento que da origen a la cobertura ocurra a una distancia superior a 25 Kms. del domicilio del asegurado reseñado en póliza.

ACEPTACION CONDICIONES GENERALES

El Tomador reconoce haber recibido de La Aseguradora, junto con estas Condiciones Particulares, copia de las Condiciones Generales de la Póliza, que en conjunto constituyen el presente contrato de seguro y que no tienen validez ni efecto alguno por separado, habiéndolas leído el Tomador y mostrando su total conformidad a cada uno de los artículos contenidos en las mismas. El Tomador acepta especificamente todas y cada una de las limitaciones y exclusiones que se resaltan en las Condiciones Generales de la Póliza.

LOSSP - ARTICULOS 104 Y 107

A efectos de acreditar lo requerido por el artículo 107 del vigente Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre), el Tomador, con su firma en el presente documento, reconoce expresamente haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato de seguro, toda la información a que se refiere el artículo 104, apartados 1 y 2, de dicho Reglamento, información contenida en el documento previo de solicitud de este seguro, cuya copia se entregó a dicho Tomador y fue recibida por éste, en la misma fecha que en la de tal documento de solicitud.

Asimismo, le informamos que La Aseguradora podrá consultar sus datos contenidos, en su caso, en ficheros comunes relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias. Además, en caso de impago de la prima sus datos podrán ser comunicados a estos ficheros, con los requisitos que establece la ley.

PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Los datos que se recogen en este Contrato, son necesarios para valorar y delimitar el riesgo, así como para iniciar y mantener la relación contractual, los cuales seran incluidos en nuestra base de datos, donde el Tomador podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Dichos datos podrán ser cedidos a otras Entidades aseguradoras u Organismos Públicos o Privados relacionados con el sector asegurador, con fines estadistico-actuariales, de prevención de fraude, y por razones de coaseguro o reaseguro. A través de Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. podrá recibir ofertas comerciales de seguros, productos



El Tomador, con su firma en el presente documento, reconoce expresamente, por una parte, que ha recibido toda la información previa a que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004 y las normas que lo desarrollan, así como el artículo 42 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.





Nº Póliza: 04 Y11 9254416 Expedido en: Barcelona a 29 de Julio de 2015 Código de Marketing: EDA00 Efecto: 00:00 horas del 31/07/2015 Vencimiento: 00:00 horas del 31/07/2016 Duración: Anual, prorrogable

PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

financieros y de empresas del sector de la automoción, marketing directo o asociadas a la FECEMD.

Si no desea recibirlas, comuníquenoslo por escrito a Liberty Seguros, con domicilio en C/Llacuna, 56-70, Edificio C, 08005 Barcelona, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos.

En caso de incluirse en este contrato datos de personas físicas distintas del Tomador del Seguro, este deberá haber informado a tales personas de los extremos señalados en los párrafos anteriores.

De conformidad con la habilitación legal contenida en el árticulo 25.4 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, UNESPA han constituido los siguientes

Fichero Histórico de Seguros de Automóviles, cuya finalidad es la tarificación y selección de riesgos. El fichero se constituye con la información aportada por las Entidades Aseguradoras en el que se recogen sus antecedentes siniestrales de los cinco últimos años, en los términos expresados en la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro.

Le comunicamos que los datos sobre su contrato de seguro del automóvil y los siniestros vinculados a éste, de los últimos cinco años, si los hubiere, serán cedidos al citado fichero común.

El fichero Común de pérdida total, Incendios y robo del seguro del automóvil.

La finalidad del citado fichero, constituido con la información aportada por las entidades aseguradoras, es la prevención y detección del fraude, bien previniendo a la entidad aseguradora en el momento de la contratación de la póliza, bien detectando fraude ya cometido en los siniestros declarados.

El fichero contiene la integridad de información que consta en su contrato de seguro, incluidos sus datos de carácter personal, así como los siniestros que se declaren y las liquidaciones que perciba.

Así mismo, con el objeto de poder localizar los vehículos desaparecidos por robo, tendrá acceso a la información CENTRO ZARAGOZA y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, a los únicos efectos de realizar las pertinentes comprobaciones de vehículos que sean localizados para poder informar a la entidad aseguradora de su puesta a disposición del propietario o, en caso de que el vehículo haya sido indemnizado, de la propia entidad aseguradora.

Le comunicamos que, en caso de que se produzca un siniestro en el que haya pérdida total del vehículo asegurado, ya sea por daños, incendio o robo, los datos sobre su contrato de seguro del automóvil y la información relacionada con el siniestro serán cedidos al citado fichero común.

Si desea ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición puede dirigirse a TIREA, Ctra. Las Rozas a El Escorial Km 0,3 La Rozas 28231 MADRID, debiéndose identificar mediante DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia, u otro documento válido que lo identifique y, en caso de que actúe mediante representante, autorización expresa del interesado, todo ello con la finalidad de impedir el ejercicio de derechos a quién no sea el interesado. En el supuesto de que el domicilio que figure en el documento de identidad sea distinto del que solicita se remita la información, los documentos y correspondencia se remitira al domicilio que figure en el documento de identidad, salvo que se manifieste otro y se acredite suficientemente, dado que, al tratarse de un derecho personalísimo deben adoptarse las mayores salvaguardas para asegurar que quien ejercita el derecho sea el propio interesado y garantizar la privacidad y confidencialidad de sus datos.

EL PAGO SOLO SERA VALIDO CONTRA ENTREGA DEL RECIBO ORIGINAL DEL ASEGURADOR. El Tomador o Asegurado recibe con estas Condiciones Particulares un ejemplar de las Condiciones Generales de la Póliza, modelo RE6025 06/12 El Tomador/Asegurado acepta expresamente el Condicionado General completo y las cláusulas limitativas que firma en prueba de conformidad, y reconoce que con anterioridad a la firma del presente contrato, ha recibido la información que se recoge anteriormente, y manifiesta comprenderla.



El Tomador, con su firma en el presente documento, reconoce expresamente, por una parte, que ha recibido toda la información previa a que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004 y las normas que lo desarrollan, así como el artículo 42 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.





ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA*

Datos of	ろし しつ	COM	へついいつ
DAIUS I	JE 14		valua
	~~ .~	~~	5 44

Firma del titular de la cuenta:

Referencia de la orden de domiciliación 04Y119256415	
Identificación de la compañía A48037642	
Nombre de la compañía LIBERTY SEGUROS S.A.	
Dirección Paseo de las Doce Estrellas, 4	
Código postal. Población 28042 Madrid	
Província MADRID	País ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el titular de la cuenta bancaria autoriza (A) a la compañía a enviar instrucciones a la entidad del titular de la cuenta bancaria para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones de la compañía. Como parte de sus derechos, el titular de la cuenta bancaria está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

Datos del titular de la cuenta bancaria

Nombre	NURIA MATIAS HERNANDO			
Dirección	C DOS DE MAYO 310 7-2			
Código po	estal. Población 08025 BARCELONA			
Provincia	BARCELONA	País ESPAÑA		
Swift BIC				
CAIXESB	BXXX			
Número c	le cuenta - IBAN			
ES832100	03035672200545615			
Tipo de pa	ago RECURRENTE			
En caso que los datos que aparecen no sean correctos, rectifíquelos aquí				
Fecha 2	9 de julio de 2015	Población BARCELONA		

UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE DOMICILIACIÓN DEBE SER ENVIADA A LA COMPAÑÍA PARA SU CUSTODIA CON EL SOBRE DE FRANQUEO EN DESTINO QUE LE ENVIAMOS.

(*) SINGLE EUROPEAN PAYMENT AREA (SEPA) es una zona única de pagos en euros. La normativa SEPA establece un sistema común de medios de pago europeo.